JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria y entrega para Pago Directo
Rad. 11001400305320210031100

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas IJZ-09F respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderada judicial por Moviaval S.A.S., NIT. 900.766.553-3, cuyo deudor Francisco Manuel Goez Diaz, C.C. No. 78.727.070, quien fue debidamente requerido para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica a la abogada Angelica María Zapata Castillo, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 076 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 14 – mayo – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón

Secretaria